# MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

2ª CONVOCATORIA RONDA 1

25 de Agosto 2015

## SEGUNDA CONVOCATORIA MODIFICACIONES AL CONTRATO (1/4)

#### Garantía Corporativa

• Se flexibilizan las condiciones para la presentación de las garantías que se ejercerán en última instancia para exigir el cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones del contratista establecidas en el contrato.

#### Rescisión Administrativa

 Se incluyen definiciones sobre algunos de los conceptos contenidos en las causales de rescisión administrativa con la finalidad de otorgar mayor certidumbre al contratista sobre el proceso de rescisión previsto en los contratos.

## SEGUNDA CONVOCATORIA MODIFICACIONES AL CONTRATO (2/4)

### <u>Arbitraje</u>

 Se modifican los plazos previstos para (i) el nombramiento de los árbitros y (ii) la aceptación del nombramiento correspondiente de conformidad con el Reglamento CNUDMI.

#### Daños y Perjuicios

 Se prevé que el contratista pueda iniciar un procedimiento ante tribunal arbitral para determinar la existencia de daños y perjuicios en caso que las causales de rescisión administrativa hayan sido consideradas infundadas por los Tribunales Federales.

#### <u>Tratados Internacionales</u>

 Se aclara que lo dispuesto en los contratos no irá en detrimento de los derechos del contratista reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

## SEGUNDA CONVOCATORIA MODIFICACIONES AL CONTRATO (3/4)

#### Investigación Previa

 Se aclara el objeto de la etapa de investigación previa a la rescisión administrativa, y se incluye la posibilidad del nombramiento de un experto independiente por mutuo acuerdo de la CNH y el contratista durante esta etapa.

#### **Finiquito**

 Se prevé que el contratista pueda someter a arbitraje alguna controversia cuando las partes no lleguen a un acuerdo con respecto al finiquito previsto en el contrato.

#### Cobertura Seguros

• Se especifican los montos de cobertura para los conceptos de (i) responsabilidad civil y (ii) control de pozos, los cuales son requeridos con anterioridad a la realización de las actividades petroleras amparadas en el contrato.

## SEGUNDA CONVOCATORIA MODIFICACIONES AL CONTRATO (4/4)

#### Presentación del Plan de Evaluación

 Se extiende el plazo para la presentación del Plan de Evaluación de 60 a 90 días.

#### Programa Mínimo de Trabajo

Se flexibilizan las condiciones para su ejecución durante el período de evaluación.

#### Línea Base Ambiental

 Se extiende el plazo para la identificación de los pasivos ambientales presentes en el área contractual previo al inicio de las operaciones del contratista, identificados en la línea base ambiental.

#### Áreas Contractuales

 Se incrementa el área y el volumen de los bloques licitados para incluir en la mayoría de éstos la columna geológica completa y oportunidades exploratorias adicionales.

## Modificaciones a las Bases de Licitación

2ª CONVOCATORIA RONDA 1

25 de Agosto 2015

## SEGUNDA CONVOCATORIA BASES DE LICITACIÓN

#### Garantía de Seriedad

 Se reduce el monto de la garantía de seriedad de la propuesta presentada por las compañías durante el evento de adjudicación, con la finalidad de incrementar la participación de los licitantes.

#### Anuncio de las Variables de Adjudicación

 Se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer los valores mínimos para las variables de adjudicación por cada Área Contractual el 14 de septiembre próximo.

## **ANEXOS**

## SEGUNDA CONVOCATORIA GARANTÍA CORPORATIVA

#### Cláusula 16.1 Garantía Corporativa

Simultáneamente con la suscripción del presente Contrato, las Empresas Participantes deberán entregar a la CNH una Garantía Corporativa debidamente suscrita por sus Garantes (...)

b) En caso que <u>alguno(s)</u> (<u>de los)</u> <u>Garante(s)</u> no se <u>trate(n)</u> <u>de la(s)</u> <u>empresa(s)</u> <u>matriz(ces)</u> en última instancia de <u>alguna(s)</u> <u>Empresa(s)</u> <u>Participante(s)</u>, <u>dicho(s)</u> <u>Garante(s)</u> <u>deberá(n)</u> exhibir a la CNH sus estados financieros consolidados debidamente auditados que demuestren un capital contable mínimo equivalente a <u>su porcentaje de Interés de Participación multiplicado por un monto equivalente a dieciocho (18) veces <u>el</u> valor del Programa Mínimo de Trabajo, <u>estimado</u> de conformidad con el Anexo 6.</u>

Se deberá mantener <u>un</u> promedio anual mínimo de capital contable <u>igual o superior a</u> <u>dicho monto</u> hasta que todas las obligaciones de <u>la(s) Empresa(s) Participante(s)</u> se den por pagadas o cumplidas en su totalidad, en términos de lo previsto en el Anexo 2. <u>Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 2.4.</u>

[NOTA: En caso que al Contratista se le haya adjudicado más de un contrato como resultado de la licitación CNH-R01-L02/2015, el capital contable mínimo requerido será el equivalente al monto que resulte del contrato adjudicado en dicha licitación con el mayor número de Unidades de Trabajo correspondientes a dicho concepto.]

(...)

## SEGUNDA CONVOCATORIA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA (1/2)

Cláusula 22.1 Rescisión Administrativa

Para efectos de esta Cláusula 22.1 se entenderá por:

*(...)* 

- (i) <u>Accidente Grave: cualquier accidente en el cual concurran las siguientes circunstancias:</u>
  - 1) <u>Daño a las instalaciones que impida al Contratista llevar a cabo las Actividades Petroleras en la totalidad o una parte del Área Contractual durante un período mayor a noventa (90) Días continuos;</u>
  - 2) Fatalidad, y
  - 3) Cuando la pérdida de la producción promedio diaria durante treinta (30) Días continuos sea mayor al 25% de la producción promedio diaria obtenida como resultado del presente Contrato durante el semestre inmediato anterior. En caso de no existir Actividades Petroleras durante dicho período, la referencia temporal será el último bimestre.



## SEGUNDA CONVOCATORIA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA (2/2)

#### Cláusula 22.1 Rescisión Administrativa

- (ii) Sin Causa Justificada: cualquier causa imputable de manera indubitable al Contratista y en la cual éste haya omitido llevar a cabo los esfuerzos razonables a su alcance para evitar caer en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato que implique la posible actualización de alguna de las causales de rescisión administrativa previstas en esta Cláusula 22.1, apenas tenga conocimiento del incumplimiento o de su materialización inmediata, dichos esfuerzos deberán incluir la notificación a la CNH o demás Autoridades Gubernamentales competentes;
- (iii) Culpa: cualquier acción u omisión del Contratista que <u>produzca un resultado que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría y que</u> resulte en la violación a <u>la Normatividad Aplicable</u> o a un deber <u>que objetivamente era</u> necesario <u>observar</u>;
- (v) Información o Reportes Falsos o Incompletos: aquella información o reportes relativos a registros de precios, Costos y producción de Hidrocarburos; Actividades Petroleras sujetas a aprobación, y seguros y garantías, que sean simulados, contrarios a la verdad o que deliberadamente resulten insuficientes en grado tal que de los mismos no se puedan desprender los elementos mínimos necesarios que debieran contener, según su naturaleza y propósito.

## SEGUNDA CONVOCATORIA ARBITRAJE

#### Cláusula 25.5 Arbitraje

*(…)* 

(i) la Parte demandante deberá nombrar a su árbitro en la notificación de arbitraje y la Parte demandada tendrá treinta (30) Días contados a partir de que reciba personalmente la notificación de arbitraje para nombrar a su árbitro y (ii) los dos árbitros nombrados por las Partes tendrán no menos de treinta (30) Días contados a partir de la aceptación del nombramiento del árbitro designado por el demandado para designar, en consultas con las Partes, al árbitro que actuará como Presidente del tribunal.

 $(\ldots)$ 



## SEGUNDA CONVOCATORIA DAÑOS Y PERJUICIOS

#### Cláusula 25.4 Tribunales Federales

Todas las controversias entre las Partes que de cualquier forma surjan o se relacionen con las causales de rescisión administrativa previstas en la Cláusula 22.1, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 22.6 del Contrato, deberán ser resueltas exclusivamente ante los Tribunales Federales de México.

El Contratista podrá iniciar un procedimiento ante un tribunal arbitral, en términos de la Cláusula 25.5, cuando la causal o causales de rescisión administrativa sean consideradas infundadas por los Tribunales Federales de forma definitiva, únicamente para que determine la existencia de daños y perjuicios que sean consecuencia directa de dicha rescisión y, en su caso, su cuantificación.



## SEGUNDA CONVOCATORIA TRATADOS INTERNACIONALES

Cláusula 25.9 Tratados Internacionales

El Contratista gozará de los derechos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado sea parte.



## SEGUNDA CONVOCATORIA INVESTIGACIÓN PREVIA (1/2)

Cláusula 22.2 Investigación Previa

(...) En el caso de lo previsto en la Cláusula 22.1 inciso d) la investigación previa se llevará a cabo para determinar la existencia de Dolo o Culpa por parte del Contratista.

Este período de análisis no podrá ser menor a treinta (30) Días y no tendrá una duración mayor a dos (2) Años. Durante este período el Contratista deberá garantizar la continuidad de las Actividades Petroleras, siempre y cuando sea técnicamente posible.

*(…)* 

Para efectos de lo previsto en esta Cláusula 22.2 y en caso que el Contratista lo considere necesario, el Contratista y la CNH nombrarán de mutuo acuerdo a un experto independiente que deberá cumplir con los requisitos previstos en la Cláusula 25.3. Las opiniones de dicho experto independiente no serán vinculantes para la CNH ni para otra Autoridad Gubernamental.

## SEGUNDA CONVOCATORIA INVESTIGACIÓN PREVIA (2/2)

Cláusula 25.3 Requisitos del Conciliador y Experto Independiente

b) El experto independiente deberá tener por lo menos cinco (5) Años de experiencia en la materia objeto de la posible causal de rescisión administrativa que corresponda;



## SEGUNDA CONVOCATORIA FINIQUITO

#### Cláusula 22.6 Finiquito

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 22.5, a más tardar seis (6) Meses después de la terminación del presente Contrato por cualquier motivo, o en caso que la CNH rescinda el Contrato, las Partes deberán suscribir un finiquito en el cual se harán constar los saldos a favor y en contra respecto de las Contraprestaciones devengadas hasta la fecha de terminación o rescisión del Contrato. Cuando las Partes no lleguen a un acuerdo sobre lo anterior, podrán dirimir sus diferencias en términos de la Cláusula 25.5.

Asimismo, en caso de ser necesario, el finiquito considerará los ajustes o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que se hayan presentado durante la vigencia del Contrato.

En caso que el Contratista no comparezca al finiquito, la CNH procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, se consignará el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

## SEGUNDA CONVOCATORIA COBERTURA DE SEGUROS

## Cláusula 19.3 Cobertura de Seguros

(...) Previo al inicio de las actividades de perforación de Pozos el Contratista deberá demostrar: (i) que las coberturas adquiridas para los conceptos (a) y (b) anteriores suman al menos mil millones de Dólares de suma asegurada por evento u ocurrencia y en el agregado anual, y (ii) que está suscrito o forme parte de una sociedad que tenga por objeto la prestación de servicio de control de Pozos en el Golfo de México, o exhibir evidencia que tiene vigente un contrato con alguna compañía especializada en la prestación de dichos servicios. Los montos mínimos requeridos para los conceptos descritos en los incisos (a) y (b) anteriores serán de 700 y 300 millones de dólares, respectivamente. Los montos descritos en los incisos (a) y (b) anteriores podrán ajustarse a la baja con base en la Normatividad Aplicable que emita la Agencia.

Lo anterior de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria y sin menoscabo de aquellas coberturas, <u>límites, reglas para las exclusiones y demás términos y condiciones</u> que requiera la Agencia a través de la Normatividad Aplicable.



## SEGUNDA CONVOCATORIA PLAN DE EVALUACIÓN

Cláusula 4.1 Plan de Evaluación

Dentro de los <u>noventa (90)</u> Días siguientes a la Fecha Efectiva, el Contratista deberá presentar a la CNH para su aprobación el Plan de Evaluación. (...)



## SEGUNDA CONVOCATORIA PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO

Cláusula 4.3 Programa Mínimo de Trabajo

(...) el Contratista podrá solicitar a la CNH (...) la ampliación del Período de Evaluación por un (1) Año más (...)

El Contratista solamente podrá solicitar dicha ampliación en caso que: (i) se comprometa a cumplir con el Programa Mínimo de Trabajo o el Incremento en el Programa Mínimo no realizado durante el Período Inicial de Evaluación, y (ii) se comprometa a ejecutar adicionalmente al menos las Unidades de Trabajo equivalentes a un Pozo de conformidad con el Anexo 6. La CNH aprobará dicha ampliación en caso que se cumplan con las dos (2) condiciones antes mencionadas, reciba la Garantía del Período Adicional dentro de los siguientes diez (10) Días Hábiles a que la CNH apruebe la ampliación, y el Contratista esté al corriente con todas sus demás obligaciones conforme al presente Contrato.



## SEGUNDA CONVOCATORIA LÍNEA BASE AMBIENTAL (1/2)

#### Cláusula 3.4 Etapa de Transición de Arranque

A partir de la Fecha Efectiva, iniciará una etapa que tendrá una duración de hasta noventa (90) Días (...)

(d) El Contratista deberá iniciar los estudios que permitan la identificación, caracterización y predicción de los pasivos ambientales mediante la contratación de un tercero acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación previa autorización de la CNH, con la finalidad de establecer la línea de base ambiental previo al inicio de las Actividades Petroleras. El Contratista deberá concluir los estudios referidos en este párrafo y presentar un informe detallado de la línea base ambiental de conformidad con la Cláusula 13.4. El Estado vigilará que el contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva asuma los gastos relacionados con la liquidación, limpieza y remediación de los pasivos ambientales preexistentes; (...)

## SEGUNDA CONVOCATORIA LÍNEA BASE AMBIENTAL (2/2)

#### Cláusula 13.4 Daños Preexistentes

El Contratista deberá iniciar la conducción de los estudios para la determinación de la línea base ambiental durante la Etapa de Transición de Arranque de conformidad con lo previsto en la Cláusula 3.4 y la Normatividad Aplicable. A más tardar ciento ochenta (180) Días después de la Fecha Efectiva, el Contratista deberá presentar un informe detallado de la línea base ambiental; asimismo, deberá notificar a la CNH y a la Agencia la existencia de cualquier Daño Preexistente. Dicho plazo podrá prorrogarse en una sola ocasión a solicitud del Contratista y previa autorización de la CNH hasta por noventa (90) Días adicionales. (...)

